

PRESENTACION

***D**E los estudios recogidos en este número subrayaríamos la referencia que hacen los tres primeros, de una manera u otra, a la entrada de los inmigrantes en el mercado laboral español. Se trata, sin duda, de una temática central para la integración de los inmigrantes y para la salud social de nuestro país en el próximo futuro. Por otra parte, la repercusión que tiene en la opinión pública esa presencia de los inmigrantes en nuestro mercado laboral hace si cabe más necesario el avanzar en lo que ella significa más allá de las consideraciones políticas o éticas intuitivamente fundadas hacia planteamientos teóricamente más operativos y empíricamente mejor fundados. Los trabajos recogidos pueden contribuir a ello.*

Dos colaboraciones extranjeras enriquecen esta entrega, ambas relacionadas con hechos poco conocidos entre nosotros. La primera nos atañe muy de cerca: trata de los inmigrantes ingleses, mayoritariamente de tercera edad, residentes en la costa mediterránea española. Nos pone ante una problemática cuyas consecuencias, no del todo previsibles, tenderán a crecer en peso con la progresión de la Unión Europea.

La segunda, sobre las migraciones rusas a Israel, nos es más lejana. Pero a partir de esta concreta temática contribuye a que visualicemos la necesidad de ensanchar siempre las perspectivas con que miramos hacia las migraciones, teniendo en cuenta las dimensiones políticas y geopolíticas que ellas no pueden sino adquirir en los actuales contextos de globalización.

*Necesitaríamos conocer mejor las tendencias a plazo medio de los flujos de inmigrantes subsaharianos hacia España. El texto que en la sección de **opinión** se refiere al tema, aportado por CEBRIÁN y BIHINA, invita a dedicarlas mayor atención.*

Del contenido de las demás secciones acostumbradas de la revista sería de señalar el relieve de algunas disposiciones legislativas recientes, como, por ejemplo, el del acuerdo Euromediterráneo que compromete a los «Estados

*miembros de las Comunidades Europeas»
con Túnez, en orden a la no discriminación
laboral de los ciudadanos de aquel país.
O el del Convenio sobre Seguridad Social
establecido con la República de Chile.*